ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CANJE Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE

BANCO HIPOTECARIO S.A.

Banco Hipotecario S.A. (el "Banco" o la "Emisora", en forma indistinta), inscripto en el Registro de Emisor Frecuente Nro. 5, con sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 A SER EMITIDAS BAJO EL REGISTRO DE EMISOR FRECUENTE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DE 9,750%, CON VENCIMIENTO A LOS 5 AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 167.880.600 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES"),

A SER OFRECIDAS EN CANJE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIX EMITIDAS A UNA TASA FIJA IGUAL A 9,750% CON VENCIMIENTO EN 2020 EN CIRCULACIÓN (CUSIP NRO. 05961A AD5 Y P1330H BF0; ISIN NRO. US05961AAD54 Y USP1330HBF03; CÓDIGOS COMUNES NRO. 132806438 Y 132806489) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES") MÁS UNA CONTRAPRESTACIÓN EN EFECTIVO.

La presente es una adenda (la "Adenda") al suplemento de prospecto y canje de fecha 8 de septiembre de 2020 (el "Suplemento de Prospecto") y al aviso de suscripción en canje de fecha 8 de septiembre de 2020 (el "Aviso de Suscripción en Canje") del Banco publicados en dichas fechas en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el "BYMA") a la BCBA, el sitio web de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gov.ar, bajo el ítem: "*Empresas (entidades con oferta pública)*" de la Autopista de Información Financiera (la "Página Web de la CNV"), en el Micrositio de licitaciones del sistema SIOPEL de la página Web del MAE (www.mae.com.ar) (la "Página Web del MAE"), en el boletín electrónico del MAE y en el sitio web institucional del Banco www.hipotecario.com.ar, en relación con las Obligaciones Negociables a ser emitidas en canje por las Obligaciones Negociables Existentes de acuerdo a los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación de Canje, que incluye las Obligaciones Negociables (la "Oferta de Canje"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 18 de mayo de 2020 (el "Prospecto", y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción en Canje y la presente Adenda, los "Documentos de la Oferta") se encuentra disponible en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, la Página Web de la CNV, la Página Web del MAE, en el boletín electrónico del MAE y en el sitio web institucional del Banco www.hipotecario.com.ar. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La presente Adenda tiene por objeto enmendar y/o complementar el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción en Canje, según corresponda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1. SUPLEMENTO DE PROSPECTO:

Portada

Se reemplaza el cuadro en la portada del Suplemento de Prospecto y la leyenda que le sigue inmediatamente después por los siguientes:

Descripción de los títulos a utilizar para la suscripción e integración en especie de las Obligaciones Negociables	CUSIP/ISIN/Código Común	Monto en circulación	Contraprestación de Canje[(1)] si se entrega en o antes de la Fecha de Expiración
Obligaciones Negociables Clase XXIX emitidas una tasa fija igual a 9.750% con vencimiento en 2020 en circulación (2)	Regulación 144A: 05961A AD5 Regulación S: P1330H BF0 Regulación 144A: US05961AAD54 Regulación S: USP1330HBF03 Regulación 144A: 132806438 Regulación S: 132806489	US$279.801.000	US$ 600,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 420,00 en efectivo (en forma conjunta, la "Contraprestación de Canje").

(1) Por cada US$1.000 de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas y aceptadas para el canje. La Contraprestación de Canje no incluye el Pago de Intereses Devengados (según se define más adelante).

(2) Las Obligaciones Negociables Existentes están actualmente listadas en la Bolsa de Luxemburgo y en ByMA y son negociadas en el Mercado Euro MTD y MAE.

EL PERÍODO DE LA OFERTA DE CANJE VENCERÁ A LAS 11:59 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE (O AQUELLA OTRA FECHA QUE SE ESPECIFIQUE EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE), SALVO QUE FUERA PRORROGADA (DICHA FECHA Y HORA, SEGÚN PUDIERA SER PRORROGADA, LA "FECHA DE EXPIRACIÓN"). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES PRESENTADAS PARA EL CANJE PODRÁN SER VÁLIDAMENTE RETIRADAS EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EN LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE (O AQUELLA OTRA FECHA QUE SE ESPECIFIQUE EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE) (DICHA FECHA Y HORA, SEGÚN PUDIERA SER PRORROGADA, LA "FECHA LÍMITE DE RETIRO"). PARA SER ELEGIBLE PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE CANJE, LOS TENEDORES ELEGIBLES (COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN) DEBEN PRESENTAR VÁLIDAMENTE Y NO RETIRAR VÁLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN. LA FECHA LÍMITE ESTABLECIDA POR CUALQUIER INTERMEDIARIO O SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELEVANTE PUEDE SER ANTERIOR A ESA FECHA LÍMITE.

Se reemplaza el segundo párrafo de la portada del Suplemento de Prospecto por el siguiente:

> *"El presente suplemento de prospecto y canje (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por el Banco en canje por las Obligaciones Negociables Existentes, y de acuerdo los términos y mecanismos para canjear todas y cada una de las Obligaciones Negociables Existentes por la Contraprestación de Canje, que incluye, a las Obligaciones Negociables (la "Oferta de Canje"), en el marco de su Registro de Emisor Frecuente."*

Acontecimientos Recientes

Se agrega el siguiente párrafo en la página 19 de la sección "*Resumen – Acontecimientos Recientes*" del Suplemento de Prospecto:

> *El 15 de septiembre de 2020, el Banco Central publicó la Comunicación "A" 7106, que restringe aún más el acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas.*
>
> *El Banco Central endureció los controles sobre la compra de dólares estadounidenses en el Mercado de Cambios, las transacciones que involucran títulos de deuda denominados en moneda extranjera y las compras con tarjeta de crédito realizadas en moneda extranjera. Dicha*

Comunicación también establece que las empresas argentinas que registren vencimientos de capital superiores a US$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) programados entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021, deberán presentar ante el Banco Central un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: a) el monto neto por el cual se accederá al Mercado de Cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía; y b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años.

Actualmente, no podemos predecir el impacto que tendrán estas regulaciones nuevas o futuras sobre nuestra capacidad para pagar el monto de capital pendiente de las Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación luego de la liquidación de la Oferta de Canje en su fecha de vencimiento originalmente programada ni en nuestra capacidad para pagar nuestras obligaciones negociables denominadas en dólares estadounidenses a los Tenedores Elegibles que no canjeen sus Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje. Consulte "Factores de riesgo".

Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Existentes

Se reemplaza el texto del siguiente apartado de la página 24 de la sección "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

4. Monto de la Emisión	*Hasta un valor nominal de US$167.880.600.* *El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por el Banco teniendo en cuenta los resultados de la Oferta de Canje según lo descripto en este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la Fecha de Expiración en el sitio web del Banco, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Empresas", en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución Nº 18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el sitio web del MAE (el "Aviso de Resultados").*

Se reemplaza el texto del siguiente apartado de la página 53 de la sección "*Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Existentes – a) Resumen de los Términos y Condiciones de la Oferta de Canje*" del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

3. ***Contraprestación de Canje***	*Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán, si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Expiración, US$ 600,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 420,00 en efectivo por cada US$ 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco (en conjunto, la "Contraprestación de Canje").*

Se reemplaza el texto del siguiente párrafo de la página 59 de la sección "*Oferta de Suscripción de*

Obligaciones Negociables en canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje" del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

> ***"Contraprestación de Canje***
>
> *Según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en los Documentos de la Oferta, los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán, si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Expiración, US$ 600,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 420,00 en efectivo por cada US$ 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco."*

Información Adicional

Se reemplaza el texto de los siguientes párrafos de la página 192 de la sección "*información Adicional – a) Carga Tributaria*" del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

> "*Si el canje de las Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo recibe el tratamiento de recapitalización a los fines del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos, el tenedor en general no reconocerá cualquier ganancia o pérdida en el canje, y tendrán una base imponible inicial respecto de las Obligaciones Negociables equivalente a su base imponible ajustada respecto de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas.*
>
> *Asimismo, el plazo de tenencia de las Obligaciones Negociables incluirá el plazo de tenencia de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas en canje.*
>
> *En el supuesto que el canje de Obligaciones Negociables Existentes por las Obligaciones Negociables y efectivo no fuera considerado una recapitalización a los fines del impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos, en tal caso, el tenedor reconocerá en general ganancias o pérdidas en el canje por un monto equivalente a la diferencia entre (i) el "precio de emisión" de las Obligaciones Negociables recibidas (según se describe a continuación bajo el título "—Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables") más el efectivo recibido (excluyendo cualquier monto derivado de los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Existentes) (ii) la base imponible ajustada del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas. La base imponible ajustada respecto de las Obligaciones Negociables Existentes será equivalente al monto pagado por éstas, (i) incrementado por el descuento de mercado, si lo hubiera, previamente incluido en ganancia y (ii) reducido por cualquier prima de emisión sobre obligaciones negociables previamente amortizada. Sujeto al análisis en el título "—Descuento de Mercado" a continuación, toda ganancia o pérdida reconocida respecto del canje constituirá ganancia o pérdida de capital de fuentes estadounidenses y será ganancia o pérdida de capital de largo plazo en caso que el tenedor detente las Obligaciones Negociables Existentes por más de un año antes de la fecha del canje. Las ganancias de capital de largo plazo de Tenedores Estadounidenses no corporativos (incluyendo personas físicas) podrán gravarse a tasas preferenciales. La posibilidad de deducir pérdidas de capital se encuentra sujeta a limitaciones. La base imponible inicial del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables será equivalente al precio de emisión de las Obligaciones Negociables, y el nuevo plazo de tenencia del tenedor respecto de las Obligaciones Negociables comenzará el día posterior al canje*."

Se elimina el siguiente párrafo de la página 193 de la sección "*Información Adicional – a) Carga Tributaria*" del Suplemento de Prospecto:

> ***"Contraprestación de Canje Anticipado****. Los Tenedores que hagan entrega de sus Obligaciones Negociables Existentes a más tardar en la Fecha de Participación Anticipada recibirán la Contraprestación de Canje Anticipado, la cual es superior a la Contraprestación de Canje recibida por los tenedores que entreguen sus Obligaciones Negociables Existentes con posterioridad a la Fecha de Participación Anticipada (se hace mención a continuación a la diferencia entre la Contraprestación de Canje Anticipado y la Contraprestación de Canje, que consiste en el monto de*

capital adicional de las Obligaciones Negociables y el pago de efectivo, como la "Contraprestación Excedente por Canje Anticipado"). La Emisora se propone tratar a la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado como contraprestación adicional en canje por las Obligaciones Negociables Existentes. No obstante, la DRII podrá adoptar la posición que la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado deberá ser tratada como intereses o una comisión individual que debería estar sujeta a impuesto como utilidad ordinaria. Los tenedores deben consultar a sus propios asesores impositivos con respecto al tratamiento de la Contraprestación Excedente por Canje Anticipado bajo el impuesto a las ganancias federal en los Estados Unidos."

2. AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE:

Se reemplaza el primer párrafo del Aviso de Suscripción en Canje de acuerdo al siguiente texto:

"***OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 A SER EMITIDAS BAJO EL REGISTRO DE EMISOR FRECUENTE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DE 9,750%, CON VENCIMIENTO A LOS 5 AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 167.880.600 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES")***"

Se reemplazan los textos de los apartados "*Monto de la Emisión*" y "*Contraprestación de Canje*" del Aviso de Suscripción en Canje, por los siguientes textos:

***Monto de la Emisión**: Hasta un valor nominal de US$167.880.600. El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.*

***Contraprestación de Canje**: Los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Existentes para el canje, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán, si ofrecen sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Expiración, US$ 600 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US$ 420 en efectivo por cada US$ 1.000 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas para el canje y aceptadas por el Banco.*

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN EN CANJE MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA Y POR AQUELLA QUE SE CONSIDERA QUE HA SIDO MODIFICADA DE MANERA SIMILAR EN LA MEDIDA EN QUE SE VEA AFECTADA POR LOS CAMBIOS DESCRIPTOS ANTERIORMENTE.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores Locales, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, Piso 19 (C1049AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola, Santiago Terra, Luis Ignacio Baigorri, Andrés Ricardo Vernengo, Teléfono (011) 4329-4200 e-mails: aortizfragola@bacs.com.ar, sterra@bacs.com.ar, lbaigorri@bacs.com.ar, avernengo@bacs.com.ar) y Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Enrique Emiliozzi, Federico Binda, Hernán Gomez y/o Rodrigo Calderón, Teléfonos 0810-666-9381, (011) 4347-5685, (011) 4347-5587, (011) 4347-5320, (011) 4347-5259; e-mails: eremiliozzi@hipotecario.com.ar, fgbinda@hipotecario.com.ar, hmgomez@hipotecario.com.ar, rcalderon@hipotecario.com.ar).

El Registro de Emisor Frecuente Nº 5 otorgado por la CNV significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción en Canje y/o en la Adenda. **La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción**

en Canje es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción en Canje y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción en Canje contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la Oferta de Canje, conforme las normas vigentes.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con y leída en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción en Canje, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros del Banco incorporados por referencia a dichos documentos. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con las Obligaciones Negociables. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto y Canje, como así también todos los demás documentos relevantes para la Oferta de Canje, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de los Colocadores Locales y en las oficinas del Banco sitas en Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en la Página Web del MAE.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N°24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N°21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Colocadores Internacionales

BCP Securities **Citigroup** **J.P. Morgan**

Colocadores Locales

Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV Nº 40.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV Nº25.

La fecha de la presente Adenda es 22 de septiembre de 2020.

Martín I. Diez
Subdelegado

Ernesto M. Viñes
Subdelegado